



MAITE ELORZA PLAZOLA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACION INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA JURIDICA DE OÑATI (I.I.S.J.O.)

CERTIFICA:

1. Que el día 21 de septiembre de 2018 se reunió el Patronato de la Fundación Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, en primera convocatoria, en la sede de la Fundación sita en Avda. de la Universidad, 8 – 20560 Oñati (Gipuzkoa), con el quórum de asistencia legal y estatutariamente establecido.

2. Que asistieron a la reunión los siguientes miembros del Patronato, presencialmente o mediante delegación de voto.

PATRONOS		
GOBIERNO VASCO		
CARGO		
1	Miren Gallastegui Oyarzabal	Presidente
2	Loly de Juan de Miguel	Vicepresidenta
3	Benjamin Tejerina Montaña	
4	Jesús Eguiguren Imaz	
5	Edmundo Rodríguez Achutegui	
6	Dolores Morondo Taramundi	
7	Mariola Serrano Argüeso	
RCSL		
1	Ulrike Schultz	Presidenta del RCSL
2	Vincenzo Ferrari	Anterior DC IISJ
3	Luigi Cominelli	
4	Marta Soler Gallart	
5	Joxerramon Bengoebea	
6	Rosemary Hunter	
7	Susanne Karstedt	
ASISTENCIA		
CARGO		
1	Miren Gallastegui Oyarzabal	Presidente
2	Loly de Juan de Miguel	Vicepresidenta
3	Benjamin Tejerina Montaña	
4	Jesús Eguiguren Imaz	
5	Edmundo Rodríguez Achutegui	
6	Dolores Morondo Taramundi	
7	Mariola Serrano Argüeso	
RCSL		
1	Ulrike Schultz	Presidenta del RCSL
2	Vincenzo Ferrari	Anterior DC IISJ
3	Luigi Cominelli	
4	Marta Soler Gallart	
5	Joxerramon Bengoebea	
6	Rosemary Hunter	
7	Susanne Karstedt	
DELEGACIÓN VOTO EN ULRIKE SCHULTZ		
1	Ulrike Schultz	Presidenta del RCSL
2	Vincenzo Ferrari	Anterior DC IISJ
3	Luigi Cominelli	
4	Marta Soler Gallart	
5	Joxerramon Bengoebea	
6	Rosemary Hunter	
7	Susanne Karstedt	
DELEGACIÓN VOTO EN ULRIKE SCHULTZ		
1	Ulrike Schultz	Presidenta del RCSL
2	Vincenzo Ferrari	Anterior DC IISJ
3	Luigi Cominelli	
4	Marta Soler Gallart	
5	Joxerramon Bengoebea	
6	Rosemary Hunter	
7	Susanne Karstedt	

3. Que las personas asistentes a la reunión o representadas en la misma están inscritas en el Registro de Fundaciones del País Vasco como miembros del Patronato de la Fundación, con cargo vigente, o ha sido debidamente solicitada al Registro su inscripción.

4. Que la reunión fue debidamente convocada en fecha y plazo por Dña. Miren Gallastegui Oyarzabal, mediante la remisión de la convocatoria a todos los miembros del Patronato.



5. Que en la convocatoria realizada se incluyó en el orden del día la adopción del acuerdo de modificación de estatutos.
6. Que se adoptó por unanimidad de las personas asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

6.1. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos:

- a) El artículo 3 añade una cláusula haciendo referencia a que en lo no previsto expresamente en los Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Fundaciones del País Vasco y su normativa en desarrollo.

- b) En el artículo 4, se subsana un error de redacción correspondiente a la fecha de Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Donde la fecha errónea 1998 se subsana por 1988.

- c) En el artículo 6, en el apartado relativo a "Servicios Permanentes Ofrecidos por la Fundación" se realiza un cambio en la redacción de su contenido, por una parte añadiendo el párrafo 2º correspondiente a las actividades que podrá acoger actualmente el IISJ, y por otra parte integrando en un mismo punto las menciones correspondientes a "Biblioteca y Centro de Documentación Bibliográfica" y modificando la denominación de "Ediciones de Obras y de una revista" por "Publicaciones".
- Al tiempo que se modifica la denominación del punto 2 "Seminarios y Coloquios" por "Investigación", y se reestructura el apartado 2 de este mismo artículo, se añade el punto 2.4. correspondiente a Redes de Investigación.

- d) Como consecuencia de la reestructuración del apartado 2 mencionado anteriormente, el apartado 4 de Máster Internacional en Sociología pasa a ser apartado 3. En relación al máster se elimina el punto que hace mención a la titularidad de la persona responsable de la firma del título y la oficialidad de dicho título.

- e) En el artículo 8, correspondiente al Patronato, se añade el apartado relativo a la sustitución del Presidente o Presidenta del Patronato en caso de ausencia o enfermedad. Al mismo tiempo, en el apartado 2º de este mismo artículo, se corrige la nomenclatura del "Comité Ejecutivo" por "Comisión Delegada".

En relación a la adopción de acuerdos se incluye, en el punto 3, la posibilidad de celebración del Patronato mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo



siempre y cuando se asegure la continuidad de la comunicación, la identificación de quienes asistan, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. Se entiende que la reunión se celebrará en el lugar donde está la persona que la preside.

También se establece, en el punto 4, que con carácter excepcional el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebración de junta siempre y cuando quede garantizado el derecho de información y de voto. Deberá quedar constancia de la recepción del voto y garantizar la autenticidad del mismo. En este caso se entenderá que la reunión se celebra en el lugar y fecha donde se emite el último voto válido.

f) En el artículo 9, se añade un último párrafo referente a que el ejercicio del cargo de patrono/a será gratuito, sin perjuicio del reembolso de los gastos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, siempre que estén debidamente justificados.

g) En el artículo 11, correspondiente a la constitución y adopción de acuerdos, se especifica el número de convocatorias y sus características de constitución; estableciendo que El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. En la segunda convocatoria deberán acudir como mínimo tres miembros del Patronato con derecho a voto. En ambas convocatorias deberán estar presentes el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, o personas en quienes deleguen expresamente.

h) Se añade un nuevo artículo, el número 12 en los nuevos estatutos, correspondiente a la titularidad de bienes y derechos. En el mismo se determina que La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual, realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

También se establece que los órganos que tengan la responsabilidad de gobierno y gestión deberán inscribir a nombre de la fundación los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

i) El punto f) del artículo 14, que hace mención a la difusión de conclusiones y las investigaciones de los grupos de trabajo dentro de las funciones del director administrativo, pasa al artículo 13, artículo que hace mención a las funciones del director científico o directora científica.



- j) Se actualiza la terminología referente a la jefatura de personal, correspondiente al punto g) del artículo 14, en adelante gestión de los recursos humanos al servicio de la fundación.
- k) Por último, el artículo 16, correspondiente al patrimonio de la fundación, actualiza el punto a) con la equivalencia en euros (3.000 euros) a la aportación inicial por el Gobierno Vasco de 500.000 ptas.

- 6.2. Aprobación del texto refundido de los estatutos fundacionales resultante de la modificación aprobada por el Patronato.
- 6.3. Facultar a Maite Elorza Plazaola, secretaria de la Fundación IISJ, para la tramitación de la elevación del texto refundido de los Estatutos en su versión en castellano e inglés, a escritura pública notarial de modificación de estatutos.

7. Que la modificación estatutaria se ha llevado a cabo por las siguientes razones:
- a) Dar cumplimiento a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.
- b) Actualizar la definición de la actividad a la realidad actual.

8. Que la modificación estatutaria respeta el fin fundacional y no existe prohibición de las personas fundadoras.

9. Que la modificación estatutaria no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación, por lo que no se aporta estudio económico al respecto.

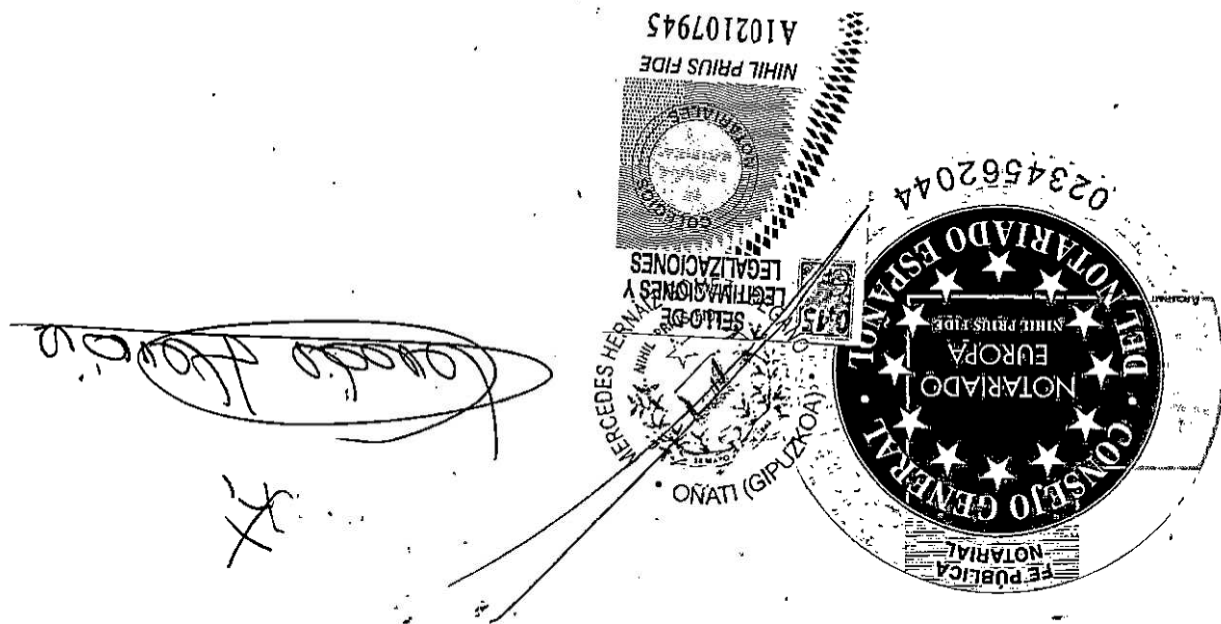
10. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión con el fin de elevar a público los Estatutos y presentarlos en el Registro de Fundaciones del País Vasco antes del 31 de diciembre de 2018 en cumplimiento de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco extiendo y suscribo la presente en certificado en Onati, el 19 de diciembre de 2018.

Maite Elorza Plazaola

Secretaria del Patronato del IISJO

Con el número 648 del libro indicador. -----
 Yo, **MERCEDES HERNANDEZ GOMEZ-DEGANO**, Notario del
 Colegio del País Vasco, con residencia en ONATI. --
 Doy fe: -----
 Que la firma que antecede de DOÑA MAITE ELORZA
 PLAZAOLA, con D.N.I. 72738684B, la considero
 legítima por serme conocida. -----
 En Onati, a 20 de Diciembre de 2018. -----





OÑATI INTERNATIONAL INSTITUTE
FOR THE SOCIOLOGY OF LAW
OÑATIKO LEGE-SOZIOLOGIAKO
NAZIOARTEKO ERAKUNDREA
INSTITUTO INTERNACIONAL
DE SOCIOLOGIA JURIDICA DE OÑATI

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA JURIDICA DE OÑATI".

CAPÍTULO 1.- DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1º.- Constitución y denominación

La Fundación "Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati" es una institución con carácter de Fundación docente privada, sin ánimo de lucro, dedicada a la investigación científica y técnica en materia de Sociología Jurídica, que desarrollará principalmente sus funciones en el País Vasco.

Artículo 2º.- Régimen jurídico, personalidad y capacidad jurídica

La Fundación "Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati" tiene personalidad jurídica propia" y plena capacidad jurídica y de obrar sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

En consecuencia, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, inmuebles y derechos, realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y organismos públicos y privados con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- Fines fundacionales

El cumplimiento de los fines fundacionales y de todo cuanto a ellos atañe, incluida la aprobación de disposiciones en interpretación o desarrollo de la voluntad de los fundadores, queda confiado a su Patronato sin limitación alguna en sus actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos y lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

En lo no previsto expresamente en los Estatutos, se aplicará lo que dispone la ley de Fundaciones del País Vasco y su normativa en desarrollo.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio de la Fundación se fija en el Edificio de la Antigua Universidad de Oñati (Gipuzkoa), cuya cesión de uso, a título gratuito, a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, se ha realizado a través de los Acuerdos del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de fechas 20 de Diciembre de 1.988 y 28 de Febrero de 1.989 respectivamente.

CHAPTER 1.- ON THE INSTITUTION

STATUTES FOR THE FOUNDATION "INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE SOCIOLOGY OF LAW OF OÑATI".

Article 1.- Constitution and designation

The Foundation "International Institute for the Sociology of Law of Oñati" is an institution acting as a private educational foundation, not-for-profit, that conducts international scientific and technical research on the Sociology of Law, mainly conducting its duties in the Basque Country.

Article 2.- Legal system, legal entity and legal capacity

The Foundation "International Institute for the Sociology of Law of Oñati" has its own legal entity and full legal capacity and capacity to take action, with no limitations other than those established by Law.

Consequently, it may purchase, conserve, possess, dispose, alienate all categories of assets, properties and rights by any means and encumber them, conduct all categories of actions and enter into contracts, settling and going to court, filing all sorts of claims and defences before the Courts, Tribunals and public and private entities, bound by provisions in the legal ordinance.

Article 3.- Foundational purposes

In compliance with the foundational purposes and all that concerns them, including approval of provisions in interpretation or implementing the will of the founders, relies on its Governing Board, without limiting its acts in any way, without prejudice to provisions in these Statutes and applicable legal provisions.

If not expressly set forth in the Statutes, provisions in the Basque Country Law on Foundations and its implementing regulations shall be applicable.

Article 4.- Domicile

The domicile of the Foundation is established at the Old University of Oñati Building (Gipuzkoa), whose transfer of use, free of cost, to the Administration of the Autonomous Community, was approved by the Provincial Council of Gipuzkoa, dated 20 December 1988 and 28 February 1989, respectively.



CAPITULO II.- OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5º.- Fines primordiales

El fin primordial de la Fundación es avanzar, mediante la discusión, el análisis y la comparación de las investigaciones que en cada momento se desarrollen sobre los diferentes campos en los que trabaja la Sociología jurídica, manteniendo relaciones con la Universidad del País Vasco y con otras instituciones de la Comunidad Autónoma, a fin de promover su integración y vinculación con el sustrato psico-social del pueblo vasco, con su cultura y sistema de relaciones sociales.

Esta Fundación deberá ser un faro de la Sociología jurídica Mundial y, ante todo, constituirá el "espíritu" de la investigación científica desamarrada de toda voluntad de competición académica, donde la emulación, la crítica positiva, la experiencia y la transmisión de saberes y conocimientos adquiridos serán la tónica dominante.

Artículo 6º.- Desarrollo de los fines

Para el cumplimiento de los fines, la Fundación llevará a cabo, en la medida que sus medios económicos lo permitan y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso apruebe su Patronato, las actuaciones siguientes:

1/ SERVICIOS PERMANENTES OFRECIDOS POR LA FUNDACIÓN

La Fundación funcionará a lo largo de todo el año para asegurar la continuidad de su espíritu de investigación, que es su esencia, mediante la clasificación permanente de las novedades recibidas en la biblioteca, la publicación de informes y otras obras que recojan trabajos elaborados en la Fundación, y la realización de la revista del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Onati.

Podrá acoger también seminarios, coloquios y congresos y organizar un programa de posgrado.

1.1 Biblioteca y Centro de Documentación Bibliográfica

Una biblioteca especializada en las áreas de Sociología jurídica será instalada en las dependencias de la Fundación. Además se realizará una llamada general a todos los miembros de la Association Internationale de Sociologie/Research Committee on Sociology of Law (en adelante A.I.S./R.C.S.L.), para que envíen a la Fundación un ejemplar o una copia de todos sus trabajos.

Desde el primer año, se realizará una tarea de vaciado e introducción en la memoria de los datos bibliográficos destinados a asegurar la base documental del Servicio de Documentación que se creará en la Fundación.

CHAPTER II.- PURPOSE OF THE FOUNDATION

Article 5.- Essential purposes

The essential purpose of the Foundation is to make progress, through discussion, analysis and comparison of research being constantly developed in the different fields of Sociology of Law, maintaining relations with the University of the Basque Country and with other institutions in the Autonomous Community, so as to promote their integration and relation with the Basque people's psycho-social substrate, with their culture and social relations system.

This Foundation must act as a beacon in international Sociology of Law, and above all else, comprise the "spirit" of scientific research disengaged from all academic competition, where emulation, positive criticism, experience and the transfer of wisdom and knowledge are the overarching theme.

Article 6.- Carrying out the purposes

To comply with the purposes, the Foundation, to the extent that its economic resources allow, and in accordance with the specific programmes approved by its Governing Board in each case, shall conduct the following actions:

1/ PERMANENT SERVICES OFFERED BY THE FOUNDATION

The Foundation shall operate year-round to ensure the continuity of the spirit of research, which lies at its essence, by permanently classifying the news received in the library, publishing reports and other works that include projects conducted by the Foundation, and by executing the International Research Institute for the Sociology of Law of Onati magazine.

It may host also seminars, colloquiums and congresses, and organise a post-graduate programme.

1.1 Library and Bibliographical Documentation Centre

A library specialised in Sociology of Law areas shall be established on the Foundation's premises. Moreover, a general call shall be put forth to all members of the Association Internationale de Sociologie/Research Committee on Sociology of Law (hereinafter, A.I.S./R.C.S.L.), to send the Foundation an original or a copy of all their works.

Beginning the first year, bibliographical data aiming to guarantee the documentary foundation of the Documentation Service to be created by the Foundation will be screened and added to the memory.



1.2 Publicaciones

Quando el interés particular de una sesión de investigación o de un coloquio lo exija, será realizada una obra especial de este encuentro.

Regulativamente será publicado un boletín online recogiendo las novedades y anuncios más relevantes de la Fundación.

1.3 Visitas

La Fundación acogerá, en los espacios intersecciones, a investigadores que habiendo participado en coloquios, seminarios etc., deseen anticipar o prolongar su estancia, sus intercambios, su reflexión, utilizando los servicios ofrecidos por la misma.

Además, los Profesores e Investigadores en año sabático, podrán pasar algunas semanas en Onati a fin de aprovechar los servicios ofrecidos por la Fundación, fundamentalmente, la biblioteca y centro de documentación, así como las condiciones de albergue y de calma, propias para avanzar o acabar la redacción de trabajos en curso.

2/ INVESTIGACION:

2/ RESEARCH:

2.1 Seminarios

2.1 Seminars

Sobre cuestiones precisas, que interesen a la Comunidad Científica Internacional, se organizarán Seminarios de recitaje. Los docentes serán elegidos entre los especialistas en la materia. Los participantes se inscribirán según el procedimiento habitual.

2.2 Coloquios de Secciones Especializadas

2.2 Colloquiums on Specialised Sections

La Fundación estará a disposición de los grupos de trabajo que funcionan como Workshops de la A.I.S./R.C.S.L. para recibirlos en las mejores condiciones a fin de que, ellos efectúen sus trabajos en un medio idóneo.

La Fundación tiene, igualmente, por vocación recibir a cualquier grupo de trabajo que funcione en el área de la especialidad de la Sociología Jurídica, a fin de permitir a los investigadores trabajar en una atmósfera lo más propicia posible para el desarrollo de sus trabajos, bien se trate de grupos formales y deseados de aprovechar las instalaciones y el ambiente de Onati, o de grupos espontáneos de trabajo, que encontrarán allí un contacto importante con la Sociología Jurídica.

2.3. Congresos:

2.3. Congresses:

La Fundación podrá dar acogida a Congresos o Conferencias Anuales de la A.I.S./R.C.S.L. u otras Conferencias relativas a la Sociología del Derecho o disciplinas afines.

2.4. Redes de Investigación:

La Fundación promoverá, desarrollará o colaborará con otros centros, institutos o personas la investigación, así

When the particular interest of a research session or colloquium thus requires, a special work on this event shall be drawn up.

An online bulletin shall be regularly posted, sharing the Foundation's most relevant announcements and news.

1.3 Visits

In the inter-session spaces, the Foundation shall host researchers who, having participated in colloquiums, seminars, etc., wish to anticipate or prolong their stay, their exchanges, their reflection, etc., using the services it offers.

Moreover, Professors and Researchers on sabbatical may spend a few weeks at Onati, so as to take advantage of the services offered by the Foundation, mainly the library and the documentation centre, as well as the shelter and calm, convenient to make progress or complete writings on works underway.

2/ RESEARCH:

2.1 Seminarios

2.1 Seminars

Retraining seminars shall be organised on specific issues that interest the International Scientific Community. Teachers shall be selected out of specialists on the matter. Participants shall be registered according to the customary procedure.

2.2 Colloquiums on Specialised Sections

The Foundation shall be available to work groups that operate as AIS/RCSL Workshops, to welcome them under the best conditions so that they can conduct their work in an ideal atmosphere.

Moreover, the Foundation's will is to receive any work group operating in the Sociology of Law specially area, to allow researchers to work in the most propitious setting possible to conduct their work, whether formal groups wishing to take advantage of Onati's facilities and environment, or spontaneous work groups, who can encounter important contact with the Sociology of Law there.

2.3. Congresses:

2.4 Research Networks:

The Foundation may welcome Annual AIS/RCSL Conferences or Congresses, or other Conferences on Sociology of Law or similar disciplines.

The Foundation will collaborate with other centers, institutes or individuals in research, as well as promote and



como promoverá la participación en redes, consorcios y proyectos de investigación.

3/ MASTER INTERNACIONAL EN SOCIOLOGÍA JURÍDICA

La Fundación podrá organizar anualmente un programa de postgrado, conducente a la obtención de un Master Internacional en Sociología Jurídica. Este programa constará de dos partes, un periodo de docencia, de un semestre, con seminarios presenciales intensivos impartidos en la sede de la Fundación, y un periodo de investigación que concluirá con la redacción de una tesis.

El programa funcionará bajo la responsabilidad del Director Científico o Directora Científica. Los cursos del programa docente serán impartidos por especialistas en Sociología Jurídica de reconocido prestigio en la comunidad científica internacional.

Podrán acceder al mismo los licenciados en derecho, sociología u otra disciplina relacionada con los temas abordados en el programa que soliciten su admisión de acuerdo con los procedimientos y en el tiempo establecido.

La obtención del mínimo de créditos docentes requeridos y la defensa con éxito de la tesis dará derecho a la expedición del título de Master Internacional en Sociología Jurídica.

El Director Científico o Directora Científica de la Fundación elaborará un Reglamento detallado del programa, que será aprobado por el Patronato.

CAPITULO III.-ÓRGANOS

Artículo 7º.- Administración de la Fundación

El gobierno y la administración de la Fundación corresponden a:

a/ El Patronato, órgano único de Gobierno.

b/ El Director Científico o Directora Científica.

c/ El Director Administrativo o Directora Administrativa.

Artículo 8º.- El Patronato

1. Integran el Patronato un mínimo de 7 y un máximo

de 15 miembros, manteniéndose en todo momento una composición paritaria entre el número de representantes que las Instituciones fundadoras designan al efecto. Dentro del mínimo y máximo establecidos, su nombramiento se efectuará de la forma prevista en estos estatutos:

a) Los miembros que representan al Gobierno Vasco serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento

b) Los miembros que representan a la AIS/RCSL competente en materia de Justicia.

serán designados por el Comité Ejecutivo de

desarrollar participación en redes, consorcios y proyectos de investigación.

3/ INTERNATIONAL MASTER IN SOCIOLOGY OF LAW

The Foundation may organise an annual post-graduate programme, leading to obtaining an International Master's in Sociology of Law. This programme shall consist of two parts, a teaching period, lasting one semester, with intensive face-to-face seminars taught at the Foundation's headquarters, and a research period, which shall conclude with writing a thesis.

The programme shall operate under the responsibility of the Scientific Director. Courses in the teaching programme shall be given by specialists in Sociology of Law, with recognised prestige in the international scientific community.

Applicable candidates are those holding law or sociology degrees, or degrees in another discipline related to the topics addressed in the programme who apply for admissions according to the procedures and by the deadline established.

Obtaining the minimum teaching credits and successfully defending the thesis shall entitle students to an International Master's Degree in Sociology of Law.

The Foundation's Scientific Director shall draw up a detailed programme, to be approved by the Governing Board.

CHAPTER III.-BODIES

Article 7.-Foundation Administration

Foundation governance and administration falls to:

a/ The Governing Board, the only Governance body.

b/ The Scientific Director.

c/ The Administrative Director.

Article 8.- The Governing Board

1. The Governing Board consists of at least 7 and at

most 15 members, maintaining at all times parity of composition amongst the number of representatives that the founding institutions appoint to this end. Within the established minimum and maximum, appointments shall be made based on these statutes:

a) Members representing the Basque Government shall be appointed by the Government Council, proposed by the Department responsible for Justice.

b) Members representing AIS/RCSL shall be appointed by said Entity's Executive Committee.



dicha Entidad.
c) El Director Científico o Directora Científica, que será elegido por los miembros mencionados en los anteriores apartados, a propuesta del AIS/RCSL.

El Patronato nombrará una Presidencia entre los miembros designados por el Gobierno Vasco.

Actuara de Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto, el Director Administrativo o Directora Administrativa del Instituto.

Los miembros ejercerán su cargo por el tiempo definido por la entidad que les ha nombrado, que en caso del Gobierno Vasco podría ser indefinido, pero en el caso del RCSL sería de 4 años, salvo los que sean nombrados por razón de sus cargos públicos, que ejercerán sus funciones mientras sean titulares de los mismos.

Asimismo, los fundadores podrán cubrir las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, remoción o cualquier otra causa contemplada en la normativa vigente, nombrando otros miembros para terminar el mandato.

En los supuestos de ausencia o enfermedad del Presidente o Presidenta, este o esta será sustituido o sustituida por la persona que ejerza la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro del Patronato de mayor edad. En los supuestos de ausencia o enfermedad del Secretario o Secretaria, será sustituido o sustituida por el miembro del Patronato de menor edad.

2. Dentro del Patronato se constituirá una Comisión Delegada integrada por cuatro miembros que serán nombrados por el Patronato, dos de ellos a propuesta del Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno Vasco de entre sus patronos, el Director Científico o Directora Científica del Instituto, y un miembro a propuesta del AIS/RCSL de entre los miembros del Patronato.

A las reuniones de la Comisión Delegada podrán asistir con voz pero sin voto todos aquellos miembros del Patronato que lo deseen, sin que sea necesaria su convocatoria expresa. Asimismo, podrán asistir los expertos en distintas materias que la Comisión Delegada considere oportuno, igualmente con voz pero sin voto. En ambos casos, no tendrán consideración de miembros de la Comisión Delegada.

El cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Delegada será ocupado por el Presidente o Presidenta del Patronato.

El Director Administrativo o Directora Administrativa actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión Delegada.

c) The Scientific Director shall be selected by the members mentioned in the sections above, at the proposal of the AIS/RCSL.

The Governing Board shall appoint a Presidency from amongst the members appointed by the Basque Government.

The Institute's Administrative Director shall act as Secretary, with voice but without vote.

Members shall hold their position for the defined period for which the entity has appointed them, which in the Basque Government's case may be undefined, but for the RCSL shall be 4 years, barring those who are appointed due to their public positions, who shall conduct their duties as long as they occupy them.

Moreover, founders may fill vacancies that occur due to death, resignation, removal or any other cause stipulated in regulations in force, by appointing other members to finish the term.

In the event of absence due to illness of the President, the President shall be replaced by the individual acting as Vice-President, or if unavailable, by a member of the Governing Board who is oldest in age. In the event of absence due to illness of the Secretary, the Secretary shall be replaced by the member of the Governing Board who is the youngest in age.

2.

Within the Governing Board, a Delegate Commission shall be established, comprising four members who shall be appointed by the Governing Board, two of them at the proposal of the Department responsible for Justice with the Basque Government from amongst the patrons, the Institute's Scientific Director, and a member proposed by the AIS/RCSL from amongst the members of the Governing Board.

All members of the Governing Board who wish to attend the Delegate Commission meetings may do so, with voice but without vote, and it is not necessary to expressly call them to the meeting. Additionally, experts on different issues that the Delegate Commission deems suitable may attend, as well, also with voice but without vote. In both cases, they shall not be considered members of the Delegate Commission.

The position of Delegate Commission President shall be held by the Governing Board President.

The Administrative Director shall act as Delegate Commission Secretary.



Corresponde a la Comisión Delegada:

- a) La elevación al Patronato para su aprobación, en su caso, de las propuestas que deban ser adoptadas para el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 9 de los presentes Estatutos.
- b) La administración de la totalidad de sus recursos económicos y financieros cualesquiera que sea el origen de los mismos.
- c) La aplicación y seguimiento de los acuerdos que apruebe el Patronato y las competencias que éste le encomiende.
- d) La toma de decisiones urgentes que no puedan esperar a la reunión del Patronato. Dichas decisiones deberán ser justificadas, y el Patronato será informado de las mismas en la siguiente reunión.
- e) Formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos, sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier otra clase, que requiera la Fundación para la mejor realización de sus fines.
- f) Adoptar todos los acuerdos excepto los expresamente reservados al Patronato. Dichos acuerdos serán presentados al Patronato para su información en su siguiente reunión.

La Comisión Delegada se reunirá como mínimo dos veces al año. La convocatoria de las reuniones corresponderá al Presidente o Secretario, o en su nombre al Secretario o Secretaría, debiéndose realizar con, al menos, siete días de antelación y por escrito en el que conste el orden del día. En caso de urgencia, bastará la convocatoria por cualquier medio que garantice su recepción, sin necesidad de plazo. Asimismo, podrá constituirse la Comisión Delegada para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y lo acuerden por unanimidad.

Todos los miembros deberán concurrir en cada reunión de la Comisión Delegada, o físicamente o por videoconferencia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión Delegada, salvo que expresamente se disponga otra cosa, correspondiendo al Presidente el voto de calidad. Los miembros de la Comisión Delegada podrán emitir su voto por videoconferencia, computándose su presencia a efectos de los apartados anteriores. Los acuerdos se transcribirán en las correspondientes actas, que extenderá el Secretario o Secretaría con el visto bueno del Presidente o Presidenta.

3. Las reuniones del Patronato podrán celebrarse mediante videoconferencia o cualquier otro sistema

The Delegate Commission shall:

- a) Submit to the Governing Board for approval, if applicable, the proposals to be adopted to conduct its duties as set forth in article 9 of these Statutes.
- b) Administer all economic and financial resources, whatever their origin may be.
- c) Apply and monitor agreements approved by the Governing Board, and the responsibilities the Governing Board entrusts to it.
- d) Make urgent decisions that cannot wait for the Governing Board meeting. Said decisions must be justified, and the Governing Board shall be informed of them at the next meeting.
- e) Formalise and approve all instruments and contracts, whether civil, commercial, employment, administrative or of any other sort, required by the Foundation to best meet its purpose.
- f) Enter into all agreements, barring those expressly reserved to the Governing Board. Said agreements shall be presented to the Governing Board for its information at the next meeting.

The Delegate Commission shall meet at least twice per year. The President must call the meetings, or the Secretary on his/her behalf. This must be done at least seven days beforehand, in writing, with the agenda. In the event of emergency, the meeting may be called by any method with proof of receipt, with no need to call seven days beforehand. Moreover, the Delegate Commission may be established to address any issue, with no need for a prior call to meeting, when all of the members are present and they unanimously agree.

All members must be present at each Delegate Commission meeting, either physically or via video call.

Agreements shall be made by simple majority of Delegate Commission members, unless expressly agreed otherwise, the President holding the casting vote. Members of the Delegate Commission may vote by video call, their presence being counted for the purposes of the points above. Agreements shall be transcribed in the pertinent minutes, drawn up by the Secretary with the approval of the President.

Governing Board meetings may be held by video call or any other similar system as long as communication continuity is guaranteed, along with identification of attendees, the ability to participate in deliberations and ability to vote. The meeting is deemed as held at the location where the presiding



análogo siempre y cuando se asegure la continuidad de la comunicación, la identificación de quienes asistan, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. Se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside.

4. Con carácter excepcional, el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebración de junta siempre y cuando quede garantizado el derecho de información y de voto. Deberá quedar constancia de la recepción del voto y garantizar la autenticidad del mismo. En este caso se entiende que la reunión se celebra en el lugar y fecha donde se emite el último voto válido.

Artículo 9º.- Competencias del Patronato

El Patronato, órgano de gobierno, asumirá la superior dirección, gobierno, administración y representación de la Fundación, correspondiéndole, entre otras, las funciones siguientes:

a) Aprobar las normas de régimen interior conforme a lo que prevean los Estatutos y la modificación de estos últimos cuando fuere necesario para el mejor cumplimiento del fin fundacional.

b) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas anuales de explotación y demás documentos que reflejen el resultado de actividades de la Fundación.

c) Aprobar el programa anual de investigación presentado por el Director Científico o Directora Científica, el calendario de actividades y la Memoria dando cuenta de las mismas.

d) Fijar anualmente el importe de las dietas y otras posibles asignaciones a los miembros del Patronato.

e) Aprobar la plantilla del personal de la Fundación con fijación de los haberes.

El ejercicio del cargo de patrono/a en las fundaciones será gratuito, sin perjuicio del reembolso de los gastos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, siempre que estén debidamente justificadas.

Artículo 10º. Funcionamiento interno

El Patronato se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente o Presidente a lo solicite un tercio de sus miembros.

En todo caso se reunirá anualmente con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los epígrafes b, c y d del artículo anterior.

individual is located.

4. Exceptionally, the Governing Board may adopt the right to information and vote is guaranteed. There must be proof of reception of the vote and its authenticity must be guaranteed. In this case, it is considered that the meeting is held at the place and on the date where the last valid vote was cast.

Article 9.- Governing Board Responsibilities

The Governing Board, government body, shall undertake upper management, governance, administration and representation of the Foundation, its responsibilities include, but are not limited to:

a) Approving internal rules as set forth in the Statutes, and modifying said Statutes when necessary to do so to better comply with the foundation's purpose.

b) Approving the annual budget, annual operational accounts and other documents showing the balance of the Foundation's activities.

c) Approving the annual research programme presented by the Scientific Director, the activities calendar and the Report, reporting on all this.

d) Annually establishing the amount for expenses and other possible allowances for Governing Board members.

e) Approving the Foundation's staff with establishment of assets.

The role of patron is not paid, notwithstanding reimbursement of expenses incurred in conducting duties, as long as said expenses are duly justified.

Article 10. Internal Operation

The Governing Board shall meet however many times the President calls a meeting, or when a third of the members request doing so.

In any event, it shall meet annually, so as to comply with provisions in sections b, c and d of the article above.



Artículo 11º.- Constitución y adopción de acuerdos

El Patronato estará válidamente constituido cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el Presidente o Presidente; no obstante, para la modificación de los Estatutos se requerirá mayoría de dos tercios.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. En la segunda convocatoria deberá acudir como mínimo tres miembros del Patronato con derecho a voto. En ambas convocatorias deberán estar presentes el Presidente o Presidente y el Secretario o Secretaria, o personas en quienes deleguen expresamente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el Presidente; no obstante, para la modificación de los Estatutos se requerirá mayoría de dos tercios.

Artículo 12º.- Titularidad de bienes y derechos.

1.-La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual, realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

2.-Los órganos que tengan la responsabilidad de gobierno y gestión deberán inscribir a nombre de la fundación los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

Artículo 13º.- Director Científico o Directora Científica

Existirá un Director Científico o Directora Científica, que será nombrado por el Patronato, a propuesta de la AIS/RCSL. El Director Científico o Directora Científica será Fundador durante el periodo de vigencia de su nombramiento.

En el mes de octubre del año anterior, salvo otra precisión del Patronato, se procederá al nombramiento del Director o Directora entrante y a la aprobación de su programa de actividades, elaborado por el mismo, así como a la presentación, en su caso, de la candidatura del Director o Patronato podrá considerarle a título de tal.

Las tomas de posesión y ceses respectivos, salvo otra precisión del Patronato, se efectuarán en el mes de septiembre. Las funciones del Director Científico o Directora Científica serán las siguientes:

- a) Coordinar las distintas actividades de investigación y de los grupos de trabajo si se constituyeran.

Artículo 11.-Establising and Adopting Agreements

The Governing Board shall be validly established when the absolute majority of its members are present and the agreements shall be adopted by vote majority, the President breaking ties; notwithstanding, to modify the Statutes, a two-thirds majority shall be required.

The Governing Board shall be validly established at the first call to meeting when at least half plus one of the members with the right to vote are present. At the second call, at least three members of the Governing Board with the right to vote must be present. For both calls to meeting the President and the Secretary must be present, or individuals that they expressly delegate.

Agreements shall be adopted by vote majority, the President breaking ties; notwithstanding, to modify the Statutes, a two-thirds majority is required.

Article 12.- Ownership of Assets and Rights.

1.- The foundation must be listed as owner of all assets and rights comprising its capital, which must be included in the annual inventory, carried out pursuant to applicable accounting regulations for not-for-profit entities.

2.- Bodies responsible for governance and management must register the assets and rights comprising their capital in pertinent public registries in the foundation's name.

Article 13.- Scientific Director

There shall be a Scientific Director who shall be appointed by the Governing Board, at the AIS/RCSL's proposal. The Scientific Director shall be, due to his/her position, a member of the Foundation's Governing Board as long as his/her appointment is in force.

During the month of October the year prior, unless otherwise specified by the Governing Board, the incoming Director shall be appointed, and the activities programme, drawn up by the Director, shall also be approved. Moreover, the candidacy for the Director appointed to succeed the Director shall be approved, if applicable, and the Governing Board may consider said Director as such.

Respective commencement and termination of the role, unless otherwise specified by the Governing Board, shall take place in September.

The Scientific Directors duties shall be:

- a) To coordinate different research activities and work groups, if established.
- b) To design and propose the annual activities programme, being responsible for complying with it.



- b) Diseñar y proponer el Programa anual de actividades, responsabilizándose de su cumplimiento.
- c) Actuar por iniciativa propia, cuando las circunstancias concurrentes así lo demanden y siempre dando cuenta de sus actuaciones al Presidente del Patronato.
- d) Representar a la Fundación en todo aquello que le fuera encomendado por el Patronato.
- e) Redactar la Memoria Anual que habrá de someter a la aprobación del Patronato.
- f) Difundir las conclusiones y las investigaciones de los grupos de trabajo.

Artículo 14º.- El Director Administrativo o Directora Administrativa o Gerente

Existirá además en la Fundación una Dirección Administrativa, cuyo titular, que será nombrado por el Patronato a propuesta del Departamento de Justicia⁵ o al que resulte competente, en su día, en razón a esta materia, estará encargado, sin carácter limitativo y sin perjuicio de la superior dirección, supervisión y control del Patronato, de las siguientes funciones:

- a) Disponer las obras necesarias para la mejora, conservación, entretenimiento y reparación de los bienes adscritos a la Fundación.

- b) Adquirir a título gratuito y/o mediante contrato de suministro o similar material fungible, útiles, enseres y demás bienes para el desarrollo de la Fundación.

- c) Otorgar cuantos negocios jurídicos se refieran a la adquisición, disposición y permuta de los bienes muebles.

- d) Desempeñar las relaciones públicas, bajo las directrices del Patronato, impulsando las relaciones de la Fundación con la Universidad del País Vasco y con otras instituciones de la Comunidad Autónoma y procurando la vinculación e integración de la misma en la realidad del País Vasco.

- e) Custodiar los archivos y fondos pertenecientes a la Fundación, manteniendo al día el inventario detallado de todos los bienes y recursos de la misma.

- f) La organización administrativa y el mantenimiento de la Fundación, adoptando cuantas medidas considere necesarias a tal fin, de acuerdo con el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco o al que resulte competente, en su día, en razón de esta materia.

- g) Ejercer la gestión de los Recursos Humanos al servicio de la Fundación, así como la contratación del mismo.

- h) Actuar de Secretario o Secretaria del Patronato, levantando las correspondientes actas que habrán de realizarse con el visto bueno del Presidente.

Article 14.-The Administrative Director or Manager

There shall also be an Administrative Director at the Foundation, who shall be appointed by the Governing Board at the proposal of the Justice Department⁵ or Administrative Director shall be in charge, with no limits and notwithstanding upper management and the supervision and control of the Governing Board, of the following duties:

- a) Organising necessary works to improve, conserve, maintain and repair assets held by the Foundation.
- b) Acquiring, for free and/or by a supply contract or similar, consumables, tools, possessions and other items for the Foundation's operation.
- c) Entering into all legal business regarding purchase, disposal and swapping of movable property.

- d) Conducting public relations, under the Governing Board's guidelines, formulating the Foundation's relations with the University of the Basque Country and with other institutions in the Autonomous Community, attempting to bond and integrate it into the reality of the Basque Country.

- e) Holding custody over archiving and funds belonging to the Foundation, keeping an updated and detailed inventory on all assets and resources therein.

- f) The administrative organisation and maintenance of the Foundation, taking all measures he/she deems necessary to this end, according to the Basque Government Department of Justice or whoever is responsible at the time for this matter.

- g) Holding the position as chief of Human Resources at the service of the Foundation, and hiring said staff.

- h) Acting as the Governing Board Secretary, taking down pertinent minutes with the President's approval.

- i) Drawing up the Annual Budget and Operational accounts for the Governing Board's approval, leading the Foundation's accounting, acknowledging and keeping accounts of income and expenses, and

participating in all economic-financial transactions and ordering payments.



- c) Por cualesquiera otros bienes o derechos cuya adquisición permita el ordenamiento jurídico.
- d) Por los ingresos procedentes de las rentas, productos o servicios que pueda prestar.

Artículo 17°.- Destino de ingresos y gastos.

Al cumplimiento del fin de la Fundación se destinan los productos y rentas del capital y patrimonio de la misma, así como las subvenciones que reciba de entidades públicas o privadas y de los particulares. Se registrará en lo dispuesto en el artículo 10-1 e) de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y su normativa de desarrollo.

Artículo 18°.- Obligaciones económico-contables.

En todo lo referente a la administración y contabilidad, la Fundación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco Art 25.1 y Art 31 ley de contabilidad aplicada a las entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 19°.- Extinción de la Fundación.

La duración de la Fundación será indefinida. No obstante, si por cualquier circunstancia deviniere imposible el cumplimiento del fin fundacional, el Patronato con el quorum fijado en el artículo 11 de los presentes Estatutos y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, declarará la disolución de la Fundación y pondrá todos los bienes adscritos a la misma a disposición de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CHAPTER VI.- EXPIRY OF THE FOUNDATION

Article 19.- Foundation Expiry.

The Foundation's duration is indefinite. Notwithstanding, if for any circumstance it becomes impossible to comply with the foundation's purpose, the Governing Board, with the quorum established in article 11 of these Statutes, and with a vote in favour from two-thirds of its members, may declare the dissolution of the Foundation and place all of its assets at the disposal of the Autonomous Community of the Basque Country.

Article 18.- Economic-accounting obligations.

In all which refers to administration and accounting, the Foundation shall follow Law 9/2016, dated 2 June, on Foundations of the Basque Country Art 25.1 and Art 31 of the accounting law, applied to not-for-profit entities.

Article 17.- Allocation of income and expenses.

- c) Any other assets or rights whose acquisition is permitted by the legal ordinance.
- d) Income from yields, products or services it may provide.